DECLARACIÓN DGCCARN Nº 164/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CELSO MUJICA CON REG. CTCA Nº I-701, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL Y PELUQUERIA LUJAN", PERTENECIENTE A LA FIRMA: LUJAN S.R.L., REPRESENTADO POR EL SEÑOR: ARNALDO PAREDES MARÍN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA CTE CTRAL NROS: 13-1096-08 Y 13-1096-30 Y UBICADA EN LA CALLE CEDRO E/ AV. FERNANDO DE LA MORA Y MENCIA DE SANABRIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 24 de enero de 2020.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **Expediente SIAM DGCCARN Nº 5825/2019**, de fecha 13/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentado por el Consultor Ambiental **Ing. Celso Mujica con Reg. CTCA Nº I-701**, correspondiente al Proyecto **"HOTEL Y PELUQUERIA LUJAN"**, perteneciente a la **Firma: LUJAN S.R.L., representado por el Señor: Arnaldo Paredes Marín**, que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral Nros: 13-1096-08 y 13-1096-30** y ubicada en la Calle Cedro e/ Av. Fernando de la Mora y Mencia de Sanabria, en la Ciudad de Asunción. ----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Claudia Berdejo,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 591/2020 de fecha 20/01/2020**; que el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que consiste en hotelería y peluquería----------

Que, el proyecto cuenta con Superficie total del Terreno: 311,84 m2. y superficie construida incluyendo la planta baja y los tres piso: 1.120 m2 aproximadamente..----------

Que, cuenta con informe técnico del cuerpo de bomberos voluntarios del Paraguay.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes líquidos, residuos sólidos, emisiones gaseosas y/o ruidos, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: ----------

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) ----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 164/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CELSO MUJICA CON REG. CTCA Nº I-701, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL Y PELUQUERIA LUJAN", PERTENECIENTE A LA FIRMA: LUJAN S.R.L., REPRESENTADO POR EL SEÑOR: ARNALDO PAREDES MARÍN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA CTE CTRAL NROS: 13-1096-08 Y 13-1096-30 Y UBICADA EN LA CALLE CEDRO E/ AV. FERNANDO DE LA MORA Y MENCIA DE SANABRIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 3° **El responsable deberá,** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 836 Código Sanitario, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 1614/2000 General del marco regulatorio y tarifario del servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario para la república del Paraguay, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución N°222/02 por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el Territorio nacional, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable** deberá presentar **Plano General y Plano de Prevención de Incendios Aprobado al momento de presentar el Primer Informe de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.**----------

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la **Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, **de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15**, cada **2 (dos) años.**----------

Art. 6 **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".---------

Art. 8° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE** del Proyecto y la **Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211278 (Doscientos Once Mil, Doscientos Setenta y Ocho) y la Hoja de Seguridad Nº 211279 (Doscientos Once Mil, Doscientos Setenta y Nueve)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.